## Ley de 22 de Enero de 1908

**Moneda de níkel.**- De aumenta su emisión a Bs 750,000 destinado Bs 250,000 adquirir un vapor que haga el servicio en los puertos del Lago Titicaca.

## ISMAEL MONTES

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Articulo Único.- Reaumenta la emisión de moneda de níkel á la suma de bolivianos setecientos cincuenta mil, de los que se destinan bolivianos deciento cincuenta mil para adquisición de un vapor que haga el servicio en los puertos nacionales del Lago Titicaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de Congreso Nacional.-

La Paz, 17 de enero de 1908

MACARIO PINILLA. Lino Romero Andrés S. Muños Senador Secretario. Manuel F. Aldana, Diputado Secretario Manuel Salcedo, Diputado Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica. Palacio del Supremo Gobierno en la ciudad de La Paz, al los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ocho años.

> ISMAEL MONTES. José S. Quinteros